

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

FOMENTO.—MINAS

Don Tomás Bayón de Bayón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los quince días que se concedieron a D. Gil Antonio Navea y a la Sociedad mercantil colectiva que gira bajo la razón de «Cardenal y Viau», ambos con residencia en Bilbao, para que presentaran en este Gobierno de provincia el papel de pagos al Estado que corresponde a los expedientes y títulos de propiedad de las minas denominadas «Primera y Santa Cristina», números 483 y 535, sitas en término municipal de Losacio, por providencia de esta fecha dictada en los expedientes respectivos, he acordado declarar éstos fenecidos y sin curso y los terrenos donde las citadas minas radican franco y registrable.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a los efectos de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Zamora 19 de Enero de 1903.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

Junta provincial de Instrucción pública DE ZAMORA

MEMORIA

RELATIVA AL ESTADO DE LA ENSEÑANZA Y MAGISTERIO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PRESENTADA A LA JUNTA PROVINCIAL POR EL SECRETARIO DE ESTA CORPORACIÓN.

Señores de la Junta: Dada la grandísima importancia que tiene esta Ilustre Corporación por los

problemas que está llamada a resolver, problemas verdaderamente capitales, toda vez que en sus resultados se encuentran la verdadera regeneración de nuestra querida España, se considera obligado el Secretario a dar cuenta a la Junta del estado de la enseñanza y Magisterio, a fin de que, conocidos que sean el de una y otro, tengan sus miembros las iniciativas que su clara inteligencia les dicte para llegar al resultado práctico que es de apetecer. Y aquella obligación es tanto mayor, puesto que, reorganizada la Junta con arreglo a R. D. de 2 de Septiembre último, han venido a ella personas, que, si bien poseen grande ilustración, es difícil que conozcan el estado de la enseñanza y Magisterio público de la provincia. Todos debeis confiar en el buen resultado de vuestra gestión, porque venis desde luego animados de los mejores deseos y tanto mayor confianza debeis de tener en los triunfos de los buenos propósitos cuanto que hemos tenido la suerte de que, quien hoy nos preside por primera vez, viene animado de los mismos y rodeado de justa fama de persona competente y de honradez acrisolada a la par que de voluntad firme para hacer cumplir cuantos acuerdos sean emanados de esta Corporación.

Tomando, pues, por base los datos que existen en las oficinas de mi cargo y teniendo además en cuenta los que se han suministrado por el digno y competente Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia, paso a dar una ligera idea del estado de la enseñanza y del Magisterio en la misma.

I. Existen en la provincia de Zamora 611 escuelas públicas de 1.ª enseñanza de las llamadas diurnas y 176 con el mismo carácter, de las llamadas de adultos ó nocturnas, haciendo un total de 777, clasificadas en la forma siguiente: 2 superiores graduadas donde practican la enseñanza los alumnos de ambos sexos que aspiran a obtener el título de Maestros; 158 elementales completas de niños y 150 del mismo grado de niñas; 2 elementales incompletas de niños y 9 de igual grado de niñas; 6 de párvulos; una de beneficencia provincial y 283 de las llamadas de asistencia mixta, de las cuales 11 son de temporada. En 176 de las anteriormente clasificadas se da la enseñanza a adultos por los Maestros que se hallan al frente de aquellas. En 5 de las escuelas diurnas existen en total 9 auxiliares y en otras 4 sustituciones, tres de ellas por estar los respectivos Maestros sujetos a expediente y una por imposibilidad física. Total 624 Maestros.

Existen 36 escuelas particulares clasificadas del modo siguiente: 5 superiores de niños y 3 de niñas; 12 elementales completas de niños y 8 de niñas; 2 de párvulos; 4 dirigidas por religiosos de

ambos sexos; y por último, 2 de adultos sostenida una por el Circulo Católico de Obreros y otra por la Sociedad de Amigos del Pais, en las cuales se admiten a los trabajadores y a los pobres.

II. Por razón de los sueldos he aquí la clasificación de las escuelas públicas: 2 de 1.650 pesetas; 8 de 1.375; 24 de 1.100; 99 de 825; 296 de 500 a 700; 172 de 250 a 499, y 10 de 125 a 249. Las auxiliares son dos de 1.375; cuatro de 1.100, y tres de 625. Las sustituciones son dos de 550 y otras dos de 250.

III. Tanto en las escuelas públicas como en las privadas existe en total una matrícula de 46.281 alumnos con una asistencia de 39.810; esta asistencia clasificada en la forma siguiente:

Escuelas públicas de niños.—1.541 menores de 6 años; 5.186 de 6 a 8; 4.912 de 8 a 10 y 1.123 de 10 a 12. Total 12.762.

Escuelas públicas de niñas.—1.289 menores de 6 años; 3.936 de 6 a 8; 3.603 de 8 a 10 y 967 de 10 a 12. Total 9.795.

Escuelas públicas mixtas.—1.157 menores de 6 años; 4.331 de 6 a 8; 3.848 de 8 a 10 y 887 de 10 a 12. Total 10.213.

Escuelas públicas de párvulos.—509 menores de 6 años. Total 509.

Escuelas públicas de adultos.—5.414 de 14 años en adelante. Total 5.414.

Escuelas privadas de niños.—50 menores de 6 años; 208 de 6 a 8; 250 de 8 a 10 y 121 de 10 a 12. Total 509.

Escuelas privadas de niñas.—48 menores de 6 años; 122 de 6 a 8; 140 de 8 a 10 y 57 de 10 a 12. Total 367.

Escuelas privadas de adultos.—141 de 14 en adelante. Total 141.

TOTAL GENERAL 39.810

Como consecuencia de esta asistencia resulta de la estadística: que de los 275.547 habitantes que tiene la provincia hay 133.030 varones, de los cuales saben leer y escribir 83.224; sólo leer 4.036; é ignoran ambas cosas 45.770. De modo que saben leer y escribir un 62,05 por 100. De 142.517 hembras hay 38.295 que saben leer y escribir; 8.334 que sólo saben leer y 95.888 que ignoran una y otra cosa y por consiguiente saben leer y escribir un 26 por 100.

IV. En lo que hace relación a los edificios escolares conviene mucho hacer constar que en nuestra provincia ocurre por desgracia lo que en la inmensa mayoría de nuestra Península: que son muy contados los edificios construidos para escuelas que reúnan todas las condiciones pedagógicas é higiénicas. Aparte de tres que existen en esta capital, en las que hay instalados cinco escuelas con desahogada vivienda para los Maestros respectivos, hay

algunos aunque pocos, de muy regulares condiciones y algunos también en construcción en pueblos cuyos Ayuntamientos parece que van saliendo de la apatía en que se encontraban en todo lo relacionado con la primaria instrucción. En el resto de los Municipios, aun cuando gran parte son de su propiedad los edificios, dejan mucho que desear en cuanto á las condiciones que señala la moderna ciencia pedagógica y como consecuencia, muy poca la higiene que en ellos existe.

V. Respecto á los emolumentos legales de las escuelas, he de manifestar que son muy contadas las que no tienen concertadas las retribuciones, aun cuando en algunas que tienen tal concierto no llega este á la cuarta parte del sueldo y poquísimas en que excede de la referida cantidad. Pero no somos tan afortunados en lo que se refiere á casas para los Maestros. Este es, digámoslo así, el caballo de batalla, como tendreis ocasión de observar en el transcurso del tiempo; mil y mil reclamaciones de los Maestros, bien porque no se les dá casa en condiciones como exige la ley general de Instrucción pública en su art. 191 ó ya porque no se les satisface el importe de los alquileres que ellos adelantán. En cuanto á lo primero existe una pugna constante entre los Alcaldes y los Maestros ó porque aquellos no cumplen lo que esta Junta ordena ó porque estos no se conforman con lo que se les dá, lo cual se evitaría con la visita extraordinaria que la Junta acordase; y tales acuerdos no se han tomado porque son inútiles desde el momento en que la Corporación provincial se opone á satisfacer los pequeños gastos que la visita ocasione, pues no es justo que aunque pequeños los pague el Sr. Inspector, que bien escatimados tiene ya los que origine la visita ordinaria; esto aparte de que las vigentes disposiciones imponen tal deber á aquella Corporación. En cuanto á las reclamaciones de alquileres, la mayoría fundadas, conviene que la Junta adopte enérgicas medidas á fin de que no padezca con ello la enseñanza.

VI. Las atenciones de 1.ª enseñanza, hoy á cargo del Estado, se pagan con toda puntualidad, tanto en lo que hace relación al personal como en lo referente á material de las escuelas diurnas y nocturnas ó de adultos, debiendo de consignar para vuestra satisfacción que en la provincia de Zamora no se debe ni un solo céntimo á los Maestros por atrasos, habiéndose puesto al corriente muchísimo tiempo antes de que el pago lo realizase el Estado.

Dichas atenciones importan actualmente 536.214 pesetas 57 céntimos de las que corresponden á personal 468.579'10 y á material 67.635'47, siendo de estas aplicadas á material de adultos 7.836'11. El aumento gradual que la Excm. Diputación provincial satisface á los Maestros comprendidos en el Escalafón, importa anualmente 7.873'55, faltando tan solo el pago de un bienio para ponerse al corriente de esas atenciones la referida Corporación á la que el Magisterio Zamorano debe estar altamente reconocido, toda vez que en el transcurso de poco más de un año ha satisfecho cuatro de aumento gradual, esperando que muy pronto ha de abonarse otro, según ofrecimientos de su digno Presidente que tanto interés ha demostrado en realizar los pagos.

VII. En lo concerniente á pasivos existen en la provincia 44 jubilados y 73 pensionistas cuyas atenciones importan 47.241'09 pesetas satisfechas con toda puntualidad, siendo de los pensionistas 49 viudas y 24 huérfanos. El importe de dichas atenciones sale de los descuentos legales de las consignadas en el párrafo anterior, los cuales se ingresan en la Sucursal del Banco de España en el momento que los Habilitados hacen efectivos los libramientos, llevando la oficina de mi cargo una exasperada contabilidad, como lo prueba el hecho de tener aprobada por la Junta Central, todas las cuentas hasta el tercer trimestre inclusive de 1900, estándose formalizando en la actualidad las del 4.º de dicho año y todas las del 1901 para empezar inmediatamente las correspondientes á 1902, siendo la causa de no estar al corriente, la vacante de cerca de un año en que estuvo la Secretaría por fallecimiento de mi amadísimo antecesor.

Tales son los datos que el Secretario que suscribe os suministra y en virtud de ellos puede esta Ilustre Corporación tomar los acuerdos y medidas que crea convenientes, teniendo en cuenta las facultades que la señala el R. D. de 2 de Septiembre último y para su mejor funcionamiento me permito proponer su constitución en secciones ó comisiones,

que pudieran ser, salvo vuestro más ilustrado parecer, las siguientes:

De personal.—Que puede tener á su cargo cuanto se refiere al Magisterio público, es decir, las visitas á las escuelas de la provincia; expedientes gubernativos; votos de gracias y premios; conferencias y prácticas de enseñanza y todo cuanto tienda al mejoramiento del Maestro para cumplir su sacratísima misión.

Escolar.—O de propaganda de la enseñanza por los medios que se estimen convenientes, solicitando libros y premios que se distribuyan entre los niños más aplicados, publicando trabajos de vulgarización, de conocimientos, & c.

De concursos y presupuestos.—Para el examen y formación de los escalafones y cuantos concursos fueren de su competencia con todas sus incidencias y la censura ó aprobación de presupuestos de material de escuelas.

De edificación.—Para lo que se relacione con la construcción, reforma ó alteración de los edificios escolares y vivienda para los Maestros facilitando planos, iniciando suscripciones y removiendo cuantos obstáculos y dificultades se presentaren en cada caso.

Protección á los niños.—Todo lo que se relacione á su defensa y amparo, proporcionando premios

consistentes en ropas, libros y alimentos á los desvalidos y si fuera posible, asilo para los mismos y para los enfermos.

Local.—Lo referente á la educación é instrucción en la capital de la provincia, toda vez que se ha suprimido la Junta local que en ella existía relacionándose constantemente con el Ayuntamiento para que suministre los datos que le sean pedidos.

Varias.—Que se ocupará de las reclamaciones de los Maestros, Autoridades y particulares, las cuales no tengan cabida en una de las seis secciones ó comisiones de que se hace mérito anteriormente.

No quiero molestar más la atención de la Junta y termino haciendo una sincera y leal manifestación: si mi pobre concurso puede contribuir á algo que sea beneficioso en este rincón de Castilla, para el progreso de sus hijos, el cual os encomienda la ley con exquisito cuidado, lo estimaré muy mucho y me consideraré altamente honrado si el trabajo duro que hoy pesa sobre las Secciones de Instrucción pública, se vé recompensado con aportar algún granito de arena á la magnífica obra instructiva y educadora, base única de todo progreso y adelanto.

Francisco Casas.

Zamora 17 de Enero de 1903.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

AÑO DE 1902.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
INGRESOS				
1 Propios	10.541'48	3.424'70	"	7.116'78
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos.	30.680'50	33.389'97	2.709'29	"
4 Beneficencia	2.632'23	"	"	2.632'23
5 Instrucción pública	45'75	"	"	3.575
6 Corrección pública	15.200	15.163'40	"	36,60
7 Extraordinarios	19.850	375'39	"	19.474'61
8 Resultas.	13.303'69	588'74	"	12.714'95
9 Recursos legales para cubrir el déficit	491.517'83	454.232'74	"	37.285'09
10 Reintegros	"	509'72	509'72	"
11 Valores fuera de presupuesto	"	5.688'10	5.688'10	"
12 Ampliación.	"	12.428'19	12.428'19	"
TOTALES DE INGRESOS	587.300'73	525.800'77	21.335'30	82.835'26
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	31.082'26	27.059'44	"	4.022'82
2 Policía de seguridad	45.808'15	45.552'33	"	255'82
3 Policía urbana y rural	61.351'49	55.670'79	"	5.680'70
4 Instrucción pública	31.318'25	3.374'72	"	27.943'53
5 Beneficencia	20.688'96	16.527'42	"	4.141'54
6 Obras públicas	26.965'01	20.319'59	"	6.645'42
7 Corrección pública	21.306'51	19.293'83	"	2.012'68
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	336'891'13	302.641'44	"	34.249'69
10 Obras de nueva construcción	450	"	"	450
11 Imprevistos.	4.486'82	4.373'36	"	113'46
12 Resultas	3.079'35	26'70	"	3.052'65
13 Devoluciones.	3.892'80	3.892'80	"	"
14 Valores fuera de presupuesto	"	5.620'10	5.620'10	"
15 Ampliación	"	12.428'19	12.428'19	"
TOTALES DE PAGOS	587.300'73	516.780'71	18.048'29	88.568'31
EXISTENCIA EN CAJA	"	9.020'06	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS	"	525.800'77	"	"

CERECINOS DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta población durante el primero y segundo trimestre del presente año de 1902, formado por el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º.—Se instaló el nuevo Ayuntamiento, quedando constituido en la forma siguiente.—D. Joaquín Peláez Gallego, Alcalde Presidente.—D. Emilio Martínez Movilla, primer Teniente, y D. José Casquero Peláez, segundo Teniente.—Regidor Síndico y primero, D. Domingo de Anta Uña.—Regidor segundo, D. Arturo Cazorla.—Regidor tercero, D. Higinio Gangoso Blanco.—Regidor cuarto, don Félix de Uña Carbajo.—Regidor quinto, D. Francisco Miranda Núñez, y Regidor sexto, D. Hipólito Rodríguez Bajo.

Se acordó señalar el domingo de cada semana y hora de las nueve de la mañana, para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 5.—Se acordó y se designaron las comisiones prevenidas por la ley Municipal.

También se acordó por cinco Concejales declarar incompatibles los cargos de Secretario de ésta Corporación y de Secretario del Juzgado municipal, que á la vez se vienen desempeñando por don Manuel Fernández Burón, disponiendo la destitución del mismo del de ésta Corporación, y nombrar interino á D. Ramón Robles Argüello, habiendo protestado de éste acuerdo los Concejales D. Félix de Uña y D. Higinio Gangoso por no parecerles justo y legal.

También se acordó la destitución del Alguacil y Cartero Manuel González Paz, nombrando interino á D. Gaspar Casquero Ramos.

Día 12.—Se acordó solicitar de la Administración de Hacienda la autorización para proceder á las subastas de venta á la exclusiva, de los ramos de líquidos y carnes por un año, y que si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se acuda al medio de reparto vecinal.

Seguidamente la Corporación procedió á la formación del alistamiento para el reemplazo de 1902.

Día 19.—Acordó la Corporación poner edictos en los sitios de costumbre llamando pedidores para los fondos del Pósito de éste pueblo que existen en Caja.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, se proceda á la formación de los padrones y lista cobratoria de cédulas personales para el corriente año, y que se provea á la Secretaría de los impresos necesarios al efecto, como así bien para todos los demás asuntos municipales, quedando para ello el Sr. Alcalde autorizado.

También acordó declarar vacantes los cargos de Recaudador de arbitrios, y Depositario municipal, y que por edictos se llamen aspirantes.

Que se requiera á los que han desempeñado dichos cargos en los dos últimos años, para que rindan sus cuentas en el plazo de diez días.

Que se socorra con diez pesetas á cada uno de los pobres enfermos Andrés Carrera y Feliciano de Uña, con cargo al capítulo de Beneficencia del presupuesto vigente.

Día 26.—Se practicó la rectificación del alistamiento del presente año, y acordaron excluir del mismo al mozo Eulogio Ramos Gangoso, por corresponderle ser comprendido en el del pueblo de Villalva del Alcor.

Mes de Febrero.

Día 2.—Acordaron nombrar Recaudador de arbitrios municipales en la forma que se expresó, á D. Cosme Gallego Paz, por su cuenta y riesgo, con el premio del dos por ciento de las cantidades que realice.

Seguidamente acordaron nombrar Alguacil y Cartero de éste Ayuntamiento, en propiedad, á don Gaspar Casquero Ramos.

Que se socorra con diez pesetas al pobre enfermo Castor Rodríguez, con cargo al capítulo de Beneficencia del presupuesto vigente.

Día 8.—Se acordó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Seguidamente acordó declarar forzoso el encauzamiento del grupo de líquidos para el presente año de 1902, y que se instruya el expediente referente al citado gremio.

Día 9.—Se practicó el sorteo de mozos para el Reemplazo del corriente año.

Día 11.—Acordó, en cumplimiento de lo resuelto por el Sr. Gobernador civil, reponer en el cargo de Secretario de la Corporación á D. Manuel Fernández Burón. El Sr. Alcalde, en providencia de la misma fecha, acordó suspender de empleo y sueldo por el término de treinta días, al indicado Secretario D. Manuel Fernández Burón.

Día 15.—Se acordó fijar los términos del encauzamiento obligatorio respecto del gremio de líquidos y se procedió al sorteo de los individuos que habian de ser representantes del mismo.

Días 16 y 23.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Marzo.

Día 3.—Se acordó y se llevó á efecto el sorteo por secciones para la designación de los contribuyentes que constituyen la Junta municipal de asociados.

Día 9.—Acordaron nombrar Depositario de los fondos municipales de este distrito y de los del Pósito Nacional del mismo, á D. Luciano de Anta Blanco.

Que el Alguacil D. Gaspar Casquero, vaya á la capital á conducir documentos, y que se le abonen ocho pesetas por gastos de viaje.

Día 16.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, números 138 y 293, por las que se resuelve las alzadas interpuestas por D. Manuel Fernández Burón, Secretario de esta Corporación á consecuencia del acuerdo y providencia de la Alcaldía de fecha once de Febrero último, por la que dicha superioridad resuelve confirmar la suspensión decretada, declarar la incompatibilidad de los dos cargos y acordando la destitución de dicho funcionario, de lo cual quedó enterada la Corporación disponiendo se anuncie la vacante de dicha plaza con el sueldo de 999 pesetas anuales y que siga actuando el Secretario interino.

Día 23.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y acordaron se proceda á la formación del repartimiento adicional sobre la riqueza de rústica y pecuaria en la forma ordenada.

Dir 30.—Se acordó satisfacer al Predicador de Semana Santa la limosna de doscientas pesetas consignadas en el presupuesto vigente.

Mes de Abril.

Días 6 y 13.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Día 20.—Se acordó aprobar las gestiones hechas por el Sr. Alcalde para conseguir el ingreso del primer trimestre de consumos, y autorizó al Concejal D. Joaquín Peláez para recoger de la Depositaria pagaduría de Hacienda las cédulas personales correspondientes á este pueblo, y nombró al mismo Concejal D. Joaquín Peláez, comisionado para que acompañado del Regidor Síndico y pro-visto de la documentación necesaria, comparezca ante la Comisión mixta para el juicio de exenciones.

También acordó se socorra con diez pesetas, al pobre enfermo Saturnino Fernández Gallego, con cargo al capítulo Beneficencia del presupuesto municipal.

Día 28.—Se acordó resolver las reclamaciones de agravios presentadas por dos vecinos contra el repartimiento de consumos del corriente año.

Mes de Mayo.

Día 4.—No se celebró sesión por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

Día 11.—Se acordó socorrer con diez pesetas á la pobre Eustaquia Rodríguez, por tener un hijo gravemente enfermo y carecer de recursos, con cargo al capítulo Beneficencia del presupuesto vigente.

Día 18.—Acordó se exponga al público por el término de ocho días el repartimiento del cupo para atender á los gastos de la extinción de la Langosta.

Día 25.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Mes de Junio.

Día 1.º.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Día 8.—Se acordó reclamar del Agente de la Corporación en la capital de la provincia D. Victor Gallego de Medina, la cuenta general del tiempo que ha desempeñado el cargo.

También acordóse requiera á D. Miguel Casquero Salvador, para que ingrese en la recaudación actual la cantidad de ciento cuarenta y una pesetas que obran en su poder; correspondientes al municipio.

Día 5.—Se dió cuenta á la Corporación de la cuenta remitida por el Agente D. Victor Gallego y dispusieron quedase sobre la mesa para su examen.

Que se fije un bando por la Alcaldía disponiendo que los vecinos que tengan muladares en las vías públicas, los saquen á la distancia prevista en las ordenanzas municipales y que en su caso se les exija la multa señalada en las mismas.

Día 22.—Se dió cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 12 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 73, del día 18 del corriente, quedando enterada la Corporación y en cumplir cuanto en ella se dispone referente á nombramiento de Agentes de negocios.

Acordaron que consideran conforme, á calidad de sin perjuicio, la cuenta rendida por el Agente D. Victor Gallego.

Día 29.—Se dió cuenta del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario en propiedad de éste Ayuntamiento, con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, y previa lectura de los artículos 72, 78, 114, 125 y 197 de la ley Municipal vigente, y de la única solicitud que se presentó en virtud del anuncio publicado en el número 46 del BOLETIN OFICIAL, suscrita por D. Ramón Robles Argüello, de esta vecindad, la Corporación acordó, que siendo cierto que el aspirante Sr. Robles ha desempeñado el cargo de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento desde el año de mil novecientos setenta hasta el de mil novecientos, y que constándole las buenas condiciones de moralidad y capacidad que adornan al mismo, y sus notorios conocimientos en Derecho Administrativo, le nombran Secretario en propiedad de la Corporación, disponiendo se dé conocimiento de éste nombramiento, al Sr. Gobernador civil de ésta provincia.

Cerecinos de Campos 27 de Julio de 1902.—El Secretario, Ramón Robles.

Mes de Agosto.

Día 3.—Se aprobó el precedente extracto acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Cerecinos de Campos 13 de Agosto de 1902.—El Secretario, Ramón Robles.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Peláez.

CUBO DEL VINO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del corriente año de 1902, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Julio.

Día 5.—Se acordó ceder el terreno necesario para que la Compañía del ferrocarril de Astorga á Plasencia construya por su cuenta el trozo de carretera desde el puente de madera á la Estación solicitado por este Ayuntamiento.

Día 12.—Se aumentó hasta mil pesetas el sueldo del Secretario, acordando forme mensualmente la cuenta de recaudación é inversión de fondos la cual examinada por el Ayuntamiento y Junta municipal se expondrá al público desde el 1.º al día 8 de cada mes; celebrar el 13 á la salida de Misa la subasta del semental vacuno; solicitar de la Compañía del ferrocarril de Astorga á Plasencia la construcción del puente que hoy existe de madera, así como un alcantarillado que desagüe el camino de Villamor desde la Casilla á la Estación y autorizar á D. Federico de la Mano para que recoja los recibos talonarios para la cobranza del 16 por 100 para las atenciones de 1.ª enseñanza.

Día 14, extraordinaria.—Visto y examinado el proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la Comisión, acuerdan se fije al público por quince días y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Día 19.—No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 26.—Se acordó nombrar Comisionado á don Federico de la Mano Sastre para el ingreso en Caja el día 1.º de Agosto próximo de los mozos del reemplazo actual y los de revisiones anteriores declarados soldados y solicitar del Sr. Gobernador civil de esta provincia la oportuna licencia para celebrar el día de Santo Domingo una corrida de vacas.

Mes de Agosto.

Día 2.—Se acordó hacer constar la aprobación de la cuenta presentada el 31 de Julio último por la Secretaría Contaduría.

Día 9.—Presentado por el Secretario el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante los trimestres 1.º y 2.º del corriente año, se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN.

Día 16.—Enterados de la circular de la Intervención de Hacienda de la provincia, relativa al pago de los recargos municipales de la contribución industrial, acordaron autorizar á D. Federico de la Mano para que verifique la cobranza de las cantidades que correspondan á este distrito. Igualmente se acordó nombrar guardas para el viñedo el día 24 del actual; hacer constar la venta del semental vacuno realizada el 11 á D. Lorenzo Martín, por la cantidad de 437 pesetas 50 céntimos y haber cesado el día 13 el guarda del campo.

Día 23.—Enterados del proyecto de presupuesto municipal formado por la respectiva Comisión para el año 1903 y encontrándose conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerdan se fije al público por quince días y transcurridos se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Dada lectura de la instancia é información posesoria presentada por Doña Bernarda Sánchez Álvarez, solicitando se amillaren á su favor las fincas reseñadas con los números 12 al 15 inclusive de las mismas, se acordó efectuarlo en su época en la forma solicitada.

Día 30.—Enterados de la instancia é información posesoria presentadas por D. Bernardo Burrieza Domínguez, solicitando se amillaren á su favor las veintiseis fincas que se describen en dichos documentos, se acordó no acceder á lo solicitado por hallarse embargadas las referidas fincas por el Agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento á D. Bernardino Burrieza, como de su propiedad, para hacer efectivo el alcance que le resultó en sus cuentas como Depositario en los años 1894 á 1897 inclusive, cuyas fincas fueron subastadas y adjudicadas como mejor postor al vecino don Gerardo Ledesma Hernández, adeudando á este municipio 1.556 pesetas 26 céntimos.

Se acordó hacer constar el nombramiento de guardas para el viñedo recaído á favor de los vecinos Jesús Tamame y Paulino González por la cantidad de 70 céntimos diarios cada uno.

Mes de Septiembre.

Día 6.—Se acordó que D. Manuel Santiago acompañe hasta el sábado próximo á D. Luis Ledesma Concejales de este Ayuntamiento en el cargo de policía rural en sustitución de D. Fernando Gabriel.

Día 13.—Se acordó ordenar al Recaudador de este Municipio active el cobro de descubiertos.

Día 20.—Se acordó proceder á la recomposición del Cementerio, designar al Concejal D. Manuel Santiago para que el día 22 acompañe al Recaudador para el embargo á los vecinos que se hallan en descubiertos con el Municipio: nombrar ganaderos el día 28, arrendar el abono de los prados y bebederos; adquirir dos vigas para la recomposición de la Escuela de niños, señalar una peseta 50 céntimos diarios á los jornaleros invertidos en la recomposición del camino de Santa Clara de Avedillo y conceder autorización á la Compañía ferroviaria para el señalamiento y expropiación del terreno necesario para la construcción del trozo de carretera desde el puente de madera á la Estación, solicitado por la Corporación.

Día 27.—Se acordó vaya el 30 el Secretario á Zamora á pagar 650 pesetas á cuenta del cupo de

gastos provinciales para evitar el envío de Comisionado.

Sesión de 11 de Octubre.

Se aprobó el presente extracto acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Cubo del Vino 11 de Octubre de 1902.—El Secretario, Antonio Mangas.—V.º B.º—El Alcalde, Genaro Calles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ramón María Carrizo y Hévia, Juez de instrucción de Puebla de Sanabria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Modesto Rodríguez y Rodríguez, natural de Trefacio, vecindado en Sevilla, hijo de Julian y de Luisa, soltero, tiene pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poca y estatura un metro cincuenta y tres centímetros, y que se fugó de la carcel de Mirabel, partido de Plasencia, el tres de Noviembre último al ser conducido desde Sevilla á disposición de este Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este mismo Juzgado, á fin de que preste declaración indagatoria en sumario que contra él se instruye sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procuren la busca y captura del Modesto Rodríguez, conduciéndole, caso de ser habido, con todas las precauciones, á disposición de este Juzgado.

Puebla de Sanabria tres de Enero de mil novecientos tres.—Ramón María Carrizo.—Por su mandado, Faustino Mato.

Juzgados municipales.

GALLEGOS DEL RIO

Don Vicente Ratón Vasco, Juez municipal del distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan Antonio Mayo Perea, vecino de Ferrerueta, de la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos que le es en deber Pedro Aliste Pascual, vecino de Puercas, hoy en ignorado paradero, y demás responsabilidades, se sacan á pública subasta tres fincas rústicas situadas en término de Gallegos del Río y Puercas, al pago de las Funtaninas, la Modorra y las Tozas, tasadas en trescientas cincuenta pesetas y como de la propiedad del deudor Pedro Aliste.

Cuya subasta se celebrará ante este Juzgado y pueblo de Puercas el día diez y siete del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana, la cual se llevará á cabo con sujeción á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

De dichas fincas se carece de títulos de propiedad, los que podrán adquirir los compradores á costa de las mismas.

Domez diez y siete de Enero de mil novecientos tres.—El Juez, Vicente Ratón.—Por su mandado, Martín Vaz.

Don Vicente Ratón Vasco, Juez municipal del distrito de Gallegos del Río.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Vara Sánchez, vecino de Sesnandez, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le es en deber Pedro Aliste Pascual, vecino de Puercas, hoy en ignorado paradero, y demás responsabilidades, se sacan á pública subasta tres fincas rústicas como de la propiedad del citado deudor, situadas en término de Puercas y Gallegos del Río, al pago de Modorra, Funtaninas y las Tozas, tasadas en trescientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta se celebrará ante este Juzgado y pueblo de Puercas el día diez y siete del próximo mes de Febrero y hora de las doce de la mañana, la cual se llevará á cabo con sujeción á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

De dichas fincas se carece de títulos de propiedad, los que podrán adquirir los compradores á costa de las mismas.

Domez diez y siete de Enero de mil novecientos tres.—El Juez, Vicente Ratón.—Por su mandado, Martín Vaz.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANIA ANONIMA

“EL PORVENIR DE ZAMORA,”

Obligaciones hipotecarias.

En el sorteo verificado en la ciudad de Zamora el día 11 del corriente, de conformidad con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 2, correspondiente al día cinco del mes actual, salieron amortizadas las obligaciones hipotecarias señaladas con los números 25, 54, 58, 133, 135, 162, 237, 256, 260, 265, 283, 296, 340, 392, 419, 523, 524, 582, 584, 618, 621, 641, 678, 728, 733, 770, 849, 919, 944, 964, 967.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Sres. Obligacionistas á quienes interese, advirtiéndoles que el pago de las obligaciones amortizadas se verificará en cualquier día no feriado, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad Anónima «La Zamorana», calle de la Reina, 16 y 18.

Zamora 12 de Enero de 1903.—P. A. de la J. D., El Secretario, Felipe Román.

QUINTAS REEMPLAZO DE 1903

GRAN CENTRO

de Redenciones del servicio militar, establecido en Guadalajara desde el año 1880, bajo la dirección de D. Antonio Bouxearen y Claverol, Propietario en la misma y en la villa y Corte de Madrid, Industrial y Rentista.

PRECIO DE LAS OPERACIONES

Al contado. 775
En dos plazos (425 pesetas de presente y 400 para el 15 de Agosto. 825

Para más detalles dirijanse á

Don Lorenzo González San Román,

BANQUERO (ZAMORA)

donde pueden hacerse las suscripciones.